

226

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 16 JUL 2021

Proceso N° 2018-00325

Como quiera que la parte actora no subsanó la reforma de la demanda, se resuelve:

1. RECHAZAR la reforma de la demanda.
2. Se requiere a la parte ejecutante para que en el término de 5 días contados a partir de la notificación de la presente determinación manifieste si es de su interés continuar la demanda con el libelo inicialmente presentado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 039
Fijado hoy 17 JUL 2021
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

